

Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2020-00117-00

INFORME SECRETARIAL

Al conocimiento de usted señora Jueza, demanda ejecutiva presentada por la señora SILENA MARGOTH NARVAEZ CARO, y en contra de la señora JENNIFER MARIA MARTINEZ MOSQUERA, la cual fue subsanada en debida forma. Sírvase a proveer.
Soledad, 18 de agosto de 2020


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, 16 de octubre de 2020.

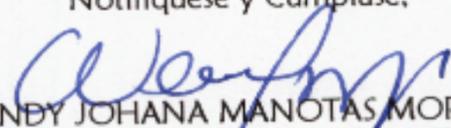
Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se advierte que el apoderado judicial de la parte demandante subsanó en debida forma la demanda, por lo que este despacho considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, procederá a librar mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, este Juzgado

RESUELVE

- 1 Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, a favor de la señora SILENA MARGOTH NARVAEZ CARO, y en contra de la señora JENNIFER MARIA MARTINEZ MOSQUERA, para que en el término de cinco (5) días se paguen los siguientes montos:
 - 1.1 Por la suma de \$3.500.000,00 M.L., por concepto capital adeudado sobre la obligación contenida en el título valor –Acta de conciliación- adosada al plenario a folios 7 y 8.
 - 1.2 Por los intereses moratorios generados sobre el capital adeudado, liquidados a la tasa máxima legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde 11 de agosto de 2018, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.3 Por las costas procesales y agencias en derecho que considere el despacho.
- 2 Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 al 293 del CGP y 8 del Decreto Presidencial 806 del 4 de junio de 2020, y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.
- 3 Decrétese Decrétese el embargo de la cuota parte que posee la demandada JENNIFER MARIA MARTINEZ MOSQUERA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 22.516.485, sobre el bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 041-83935. Oficiése al Registrador de Instrumentos Públicos de Soledad y prevengasele la necesidad de comprobar la propiedad del bien al momento de efectuar el registro de la presente medida.

Notifíquese y Cúmplase,

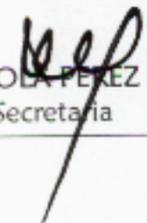

WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
JUEZ

Proy: HDC²

Soledad,

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO
No. 55, hoy 20 oct 20


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria